



Pitalito, 22 de enero de 2026.

De: Dirección de INTRAPITALITO

Para: Interesados en participar en el proceso de contratación de mínima cuantía N° 001 de 2026; cuyo objeto es “Suministro de la totalidad de insumos necesarios para la elaboración de licencias de conducción, licencias de tránsito; de acuerdo a las fichas técnicas que adopte el ministerio de transporte, así como de las placas reflectivas para vehículos particulares, públicos, oficiales, motocicletas y motocarro que realicen matrícula, radicación de cuenta y duplicado, en el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO”

Siendo las 6:05 PM del día 22 de enero de 2026, Considera necesario el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, verificar los diferentes medios de comunicación indicados en el Anexo I, publicado en el SECOP II, respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 001 de 2026, con el fin de conocer si fueron presentadas o no, dentro del término establecido para ello en el cronograma del proceso, observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES; en ese sentido, se llevará a cabo el siguiente orden del día:

1. Verificación medios de comunicación.
2. Respuestas a las observaciones.
3. Respuesta a las solicitudes de limitación a MIPYMES.
4. Aviso de limitación a MIPYMES.
5. Conclusiones.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Se procede a verificar los medios de comunicación así:

- a) **Email:** Se verifica el correo electrónico contratacion@intrapitalito-huila.gov.co, donde se evidencia que NO fueron presentados documentos relacionados con observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 001 de 2026.
- b) **Correspondencia:** se verifica la correspondencia recibida en la oficina del área de contratación ubicada en la Calle 1 No. 11- 45 Este Barrio Paraíso; donde se evidencia que NO fueron presentados documentos relacionados con observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 001 de 2026.



**RESPUESTA OBSERVACIONES Y SOLICITUDES A MIPYMES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 001 DE 2026.**

- c) **Plataforma Secop II:** Se verifica la plataforma del SECOP II, con el usuario de la entidad; proceso de contratación identificado con id.CO1.BDOS.9661340, los módulos: 1) Observaciones al pliego de condiciones, 2) Mensajes y 3) Tareas, donde se evidencia la presentación de dos (02) mensajes así:

No.	Solicitante / Asunto	Medio de Presentación	Fecha de Recepción
1	MUVA S.A.S. Limitación a Mipyme Nacional	SECOP II Modulo. Mensajes	22/01/2026 9:05:54 AM
2	INVERSION COMERCIAL Y SERVICIOS S.A.S. Solicitud de limitación MiPymes Nacionales	SECOP II Modulo. Mensajes.	22/01/2026 10:36:53 AM

Al verificar el contenido de los mensajes; se evidencia que los dos (02) tienen relación con solicitudes de limitación a mipymes, en ese sentido, se continúa con el desarrollo del orden del día.

2. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.

Verificada la plataforma de SECOP II y de acuerdo a la verificación realizada en el punto anterior; se evidencia que no fueron presentadas observaciones respecto de lo indicado en el proceso de contratación de mínima cuantía N° 001 de 2026, por lo anterior se continúa con el desarrollo del orden del día.

3. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Verificada la plataforma de SECOP II y de acuerdo a la verificación realizada en el punto 1, de la presente acta; se evidencia la presentación de dos (02) solicitudes de limitación a Mipymes; en ese sentido, con el fin de dar trámite a la respuesta de las solicitudes de limitación a Mipymes recibidas, se considera necesario realizar el siguiente procedimiento, a saber:

- a. **VERIFICACIÓN FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES.**
- b. **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES.**
- c. **ANÁLISIS NORMATIVO.**

En ese sentido, a continuación se desarrolla el anterior procedimiento:



**a. VERIFICACIÓN FECHA DE PRESETACION DE LAS SOLICITUDES DE
LIMITACIÓN A MIPYMES**

Como se indicó anteriormente se realizó la verificación de los diferentes medios de comunicación logrando evidenciar la presentación de dos (02) solicitudes de limitación a mipymes así:

No.	Solicitante / Asunto.	Medio de Presentación.	Fecha de Recepción.
1	MUVA S.A.S.	SECOP II. Modulo. Mensajes.	22/01/2026 9:05:54 AM
2	INVERSION COMERCIAL Y SERVICIOS S.A.S.	SECOP II. Modulo. Mensajes.	22/01/2026 10:36:53 AM

Al verificar el cronograma indicado en el SECOP II, el cual es el establecido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 001 de 2026 y las fechas de recepción de las solicitudes se evidencia que estas fueron presentadas dentro del término indicado para ello, por lo anterior se constata que se estaría cumpliendo lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. El cual cita:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus



veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)”

En ese sentido, se continúa con la verificación de los documentos aportados por los solicitantes con el fin de determinar si éstos cumplen con los aspectos legales.

b. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se verifica si las solicitudes de limitación a mipymes allegadas cumplen con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
VALOR PROCESO DE CONTRATACIÓN	CUMPLE El valor del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 001 de 2026, es inferior a (US\$125.000).
CANTIDAD SOLICITUDES RECIBIDAS	CUMPLE Se presentaron dos (02) solicitudes de limitación a mipymes, las requeridas eran mínimo 2.

Se procede a verificar si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, puntualmente los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
MUVA S.A.S.	Solicitud de limitación	CUMPLE Aporta solicitud en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la mínima cuantía 001 de 2026; adicional a ello adjunta: solicitud, acreditación MIPYME, documentos de contador público (tarjeta profesional, cedula y antecedentes disciplinarios contadores), Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT de la persona jurídica y copia de cédula del Representante Legal.



**RESPUESTA OBSERVACIONES Y SOLICITUDES A MIPYMES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 001 DE 2026.**

		Solicitud para limitar a MIPYMES NACIONAL.
	Fecha de presentación.	CUMPLE La presentó el día 22/01/2026 9:05:54 AM
	Existencia mínima de un 1 año	CUMPLE De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, presenta fecha de matrícula el 18 de septiembre de 2014 – renovado el 19 de febrero de 2025.
	Objeto social	CUMPLE De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, se evidencia que dentro del objeto social registra “(...) fabricación, distribución y suministro de papeles y/o láminas de seguridad y de protección para documentos de identificación (...) y suministro de papeles y/o laminas pre impresas para documentos de identificación (...)” el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 001 de 2026.
	Domicilio	CUMPLE De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Cali.
INVERSIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS S.A.S.	Solicitud de limitación.	CUMPLE Aporta solicitud en cuyo contenido menciona el objeto y número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la Mínima Cuantía No. 001 de 2026; adicional a ello adjunta: solicitud, acreditación MIPYME, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, copia de cédula del Representante Legal y documentos



**RESPUESTA OBSERVACIONES Y SOLICITUDES A MIPYMES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 001 DE 2026.**

		de contador público (tarjeta profesional, cedula y antecedentes disciplinarios contadores). Solicitud para limitar a MIPYMES NACIONAL.
Fecha de presentación.		CUMPLE La presentó el día 22/01/2026 10:36:53 AM
Existencia mínima de un 1 año		CUMPLE De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, presenta fecha de matrícula el 26 de abril de 2012 – renovado el 25 de marzo de 2025.
Objeto social		CUMPLE De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, se evidencia que dentro del objeto social registra “(...) laminación y protección de documentos, elaboración de licencias de conducción, elaboración personalización y suministro de licencias de tránsito y licencias de conducción (...)” el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 001 de 2026.
Domicilio		CUMPLE De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección que las dos (02) solicitudes para limitar la convocatoria a mipymes, refieren solicitud a mipymes nacionales; cumpliendo éstas con los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

c. ANÁLISIS NORMATIVO.

Parte del análisis normativo fue establecido en el ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO. El cual cita:

“(…) El presente proceso de contratación puede ser objeto de limitación a MIPYMES, para tal efecto, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, aplicará la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentarlos artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, que en su tenor literal disponen:

(…) ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los literales a y b del punto 3ro de la presente RESPUESTA OBSERVACIONES Y SOLICITUDES A MIPYMES; el presente proceso de contratación de mínima cuantía No.001 de 2026 cuyo objeto es el “Suministro de la totalidad de insumos necesarios para la elaboración de licencias de conducción, licencias de tránsito; de acuerdo a las fichas técnicas que adopte el ministerio de transporte, así como de las placas reflectivas para vehículos particulares, públicos, oficiales, motocicletas y motocarro que realicen matrícula, radicación de cuenta y duplicado, en el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO”, se cumplieron los requisitos del Decreto, donde se presentaron dos (02) solicitudes a mipymes municipales.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación de mínima cuantía N° 001 de 2026, **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO PRINCIPAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

En ese sentido, los interesados en participar en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 001 de 2026, deberán tener en cuenta lo indicado en el numeral 8 del ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, de la invitación pública de mínima cuantía No. 001 de 2026; el cual estableció .

(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4. AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; El Instituto se permite avisar a los interesados en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 001 de 2026, que el mismo **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO PRINCIPAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

En ese sentido el Instituto mediante adenda, realizará la modificación a las condiciones establecidas en el ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, la cual será publicada en el SECOP II, para conocimiento de los interesados.

5. CONCLUSIONES.

- a. No fueron recibidas observaciones respecto del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 001 de 2026.
- b. Se presentaron dos (02) solicitudes para limitar el proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 00 1 de 2026 a mipymes nacionales, cumpliendo estas

**RESPUESTA OBSERVACIONES Y SOLICITUDES A MIPYMES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 001 DE 2026.**

solicitudes con los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual el Instituto acepta la solicitud de LIMITAR A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO PRINCIPAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.

- c. Los interesados en participar en el proceso de contratación de mínima cuantía N° 001 de 2026, deberán tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.
- d. La necesidad de emitir adenda, mediante la cual se realizará la modificación a las condiciones establecidas en el ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, la cual será publicada en el SECOP II, para conocimiento de los interesados.

Sin otro particular,



JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Directora



Proyectó: CARLOS ANDRÉS NUÑEZ MNU
Técnico Administrativo



Revisó: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES
Asesor Jurídico